

*MINISTERIO DE SOLIDARIDAD  
SECRETARIA DE SOLIDARIDAD*

**CIRCULAR N° 1/2005**

**MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR N° 1/2005, QUE ESTABLECE LOS MECANISMOS OPERATIVOS INTERNOS EN EL TRATAMIENTO DE PETICIONES DE ADMINISTRADOS, ENTIDADES INTERMEDIAS, ORGANISMOS PUBLICOS Y OTRAS JURISDICCIONES.-**

PARA CONOCIMIENTO DE LOS NIVELES DIRECTIVOS Y AREAS DEL MINISTERIO DE SOLIDARIDAD:

1.- LA PRESENTACIÓN, NOTA U OFICIO, DEBE SER RECEPCIONADA POR EL SISTEMA UNICO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (S.U.A.C.), A LA CUAL SE LE OTORGARÁ EN PRIMERA INSTANCIA, LA CONFORMACIÓN DE SIMPLE TRÁMITE, CON IDENTIFICACIÓN DE STICKER.- EL NÚMERO DE CONTROL INTERNO (STICKER), PERMITE SU CORRECTA INDIVIDUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO EN EL SISTEMA.-

EL TRÁMITE SE IDENTIFICA INICIALMENTE CON NOTA U OFICIO, **PUDIENDO CONVERTIRSE EN EXPEDIENTE O BIEN, CONTINUAR LA TRAMITACIÓN COMO SIMPLE TRÁMITE.-** DE RESULTAR NECESARIO, DE LA SUSTANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES CONVERTIR EL TRÁMITE EN EXPEDIENTE PODRÁN LOS DIRECTORES Y/O GERENTES SOLICITAR LA FORMACIÓN DEL MISMO AL S.U.A.C., **DE LO CONTRARIO, SEGUIRÁN LAS ACTUACIONES COMO SIMPLE TRÁMITE HASTA SU CULMINACIÓN.-** LOS DIRECTORES **AÚN CUANDO SE TRATE DE UN ASUNTO DE SIMPLE TRÁMITE PODRÁN DISPONER LA CARATULACIÓN DEL MISMO, EFECTUANDO LA PETICIÓN PERTINENTE AL S.U.A.C..-**

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS UTILIZADOS EN EL PRESENTE PUNTO:

NOTA: ES UNA EXPRESIÓN ESCRITA RELATIVA A UN ASUNTO CONCRETO, QUE CONTIENE REQUISITOS FORMALES DE FECHA, REFERENCIA, DESTINATARIO, TRATAMIENTO DEL ASUNTO Y DESARROLLO DEL MISMO, FIRMA Y SELLO U ACLARACIÓN DE FIRMA DEL AUTOR, DIRIGIDA A PONER EN CONOCIMIENTO DEL DESTINATARIO DE UNA SITUACIÓN, EFECTUAR ALGÚN PEDIDO O SOLICITAR LA ADOPCIÓN DE UNA DECISIÓN.-

SIMPLE TRÁMITE: ES TODA PETICIÓN FORMULADA POR NOTA RESPECTO DE LA CUAL LA ADMINISTRACIÓN ACUMULARÁ ACTUACIONES, SIN FORMAR EXPEDIENTE, PERO RESPETANDO UN ORDEN FORMAL Y CRONOLÓGICO SEGÚN NORMAS DE PROCEDIMIENTO, A LOS FINES DE BRINDAR SOLUCIÓN.-

-///-

FORMACIÓN DE EXPEDIENTE: ES LA DECISIÓN DE ENCUADRAR BAJO EL FORMATO DE EXPEDIENTE UN TRÁMITE, EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CUANDO LA PETICIÓN QUE LA ORIGINA ESTÁ DIRIGIDA A OBTENER UNA DECISIÓN FUNDADA A TRAVÉS DE LA PRODUCCIÓN DE UN ACTO ADMINISTRATIVO (RESOLUCIÓN O DECRETO).-

EXPEDIENTE: ES UN CONJUNTO DE DOCUMENTOS ORDENADOS FORMAL Y CRONOLÓGICAMENTE SEGÚN NORMAS DE PROCEDIMIENTO, QUE ESTÁN RELACIONADOS O PROPORCIONAN INFORMACIÓN SOBRE UN ASUNTO CUYA RESOLUCIÓN SE PROCURA.-

CARATULACIÓN: ES LA ACCIÓN DE CONFECCIONAR LA CARÁTULA, QUE OTORGA AL SIMPLE TRAMITE LOS ELEMENTOS QUE HACEN A SU IDENTIFICACIÓN PRECISA, A SABER:

- A.- NÚMERO: Con el prefijo que corresponde a este Ministerio.-
- B.- FECHA DE INICIACIÓN: Es la fecha en que se dispone la formación del expediente, que puede o no coincidir con la fecha de iniciación del trámite.-
- C.- INICIADOR: Es la persona física, jurídica o repartición que promueve la gestión.-
- D.- ASUNTO: Motivo o causa de la petición.-

2.- EL S.U.A.C., PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA EL TRÁMITE DE QUE SE TRATE, PROCEDERÁ A CONCRETAR LA DERIVACIÓN DE LA PRESENTACIÓN ESCRITA QUE SE HUBIERE CONCRETADO, A LA DIRECCIÓN QUE RESULTE COMPETENTE, SEGÚN MATERIA O CUESTION PLANTEADAS, PREVIA INCORPORACIÓN DE PLANILLA DEL S.A.S. CORRESPONDIENTE A LA PERSONA O ENTIDAD PETICIONANTE.-

3.- LA DIRECCION RECEPTORA DEL TRAMITE, DETERMINARÁ EN DEFINITIVA SI LA CUESTION EXPUESTA, ES:

- a) DE COMPETENCIA ESTRICTA DE ESTA JURISDICCIÓN MINISTERIAL. DE SERLO, PROSEGUIRÁ EL TRAMITE CONFORME PAUTAS A DETALLARSE SEGUIDAMENTE;
- b) DE RESULTAR INCOMPETENTE ESTE MINISTERIO, LA DIRECCION ACTUANTE, PROCEDERÁ A COLOCAR EN CONOCIMIENTO DEL CIUDADANO, ENTIDAD U ORGANISMO INTERESADO TAL INCOMPETENCIA, A EFECTOS QUE LOS MISMOS RECURRAN A LA SEDE JURISDICCIONAL QUE CORRESPONDIERE.-

*Poder Ejecutivo*

*Córdoba*

—\*—  
**MINISTERIO DE SOLIDARIDAD  
SECRETARIA DE SOLIDARIDAD**

-///-

c) **DE RESULTAR EFECTIVAMENTE INCOMPETENTE ESTA JURISDICCION MINISTERIAL, PERO DE TRATARSE DE UNA CUESTION DE NOTORIA, EVIDENTE E INSOSLAYABLE URGENCIA Y NECESIDAD**, LA DIRECCION INTERVINIENTE, REMITIRA LAS ACTUACIONES EN MODO DIRECTO, A LA JURISDICCION QUE DEBA NECESARIAMENTE CONOCER EN LA MATERIA (otros Organismos Públicos de la Provincia o Poderes distintos del Estado).-

4.- DE DETERMINAR LA DIRECCION RECEPTORA DEL TRAMITE, QUE LA CUESTION O MATERIA ES DE COMPETENCIA DE OTRO NIVEL DIRECTIVO O AREA DE ESTA JURISDICCION MINISTERIAL, **DERIVARA LAS ACTUACIONES A ESTA ULTIMA**, LA CUAL ACTUARÁ DE CONFORMIDAD A LAS PAUTAS A DESARROLLARSE SEGUIDAMENTE.

5.- **LA DIRECCION** QUE, EN DEFINITIVA, HUBIERE DETERMINADO QUE LA CUESTION PLANTEADA ES DE SU COMPETENCIA, **DEBERA** EN TODO SUPUESTO **VERIFICAR LA LEGALIDAD DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA (extendiendo certificación al respecto), REALIZAR LAS VERIFICACIONES, CONSTATAIONES E INFORMES TÉCNICOS SOCIALES QUE CORRESPONDIEREN Y EMITIR OPINION FUNDADA EN CUANTO A LA DECISION FINAL QUE DEBE ADOPTARSE.**-

7.- SI LA CUESTION O MATERIA EMERGENTE DE CADA **TRAMITE IMPLICARE EROGACION ALGUNA** (SUBSIDIO, SUBVENCION O TRANSFERENCIA), LA DIRECCION INTERVINIENTE OBSERVARA LAS PAUTAS DEL PUNTO ANTERIOR Y **PROCEDERA A DICTAR UNA PROVIDENCIA FINAL** EN LA QUE SE CONSIGNEN LAS MEDIDAS ADOPTADAS O LAS QUE EVENTUALMENTE SE SUGIEREN; SE NOTIFICARA AL ADMINISTRADO (CIUDADANO, ORGANISMO U OTRA JURISDICCION) DE LO ASI DISPUESTO Y SE PROCEDERA AL ARCHIVO. ELLO, SALVO QUE LA CUESTION AMERITE NO OBSTANTE, EL DICTADO DE UN INSTRUMENTO LEGAL, PARA CUYO CASO, SE ELEVARAN LAS ACTUACIONES AL SEÑOR SECRETARIO O AL SEÑOR MINISTRO, SEGUN CORRESPONDIERE.-

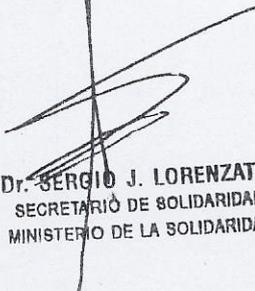
8. - SI LA CUESTION QUE EXPUSIERE EL INTERESADO, **REVISTARE EL CARACTER DE NECESIDAD Y URGENCIA INSOSLAYABLE, POR**

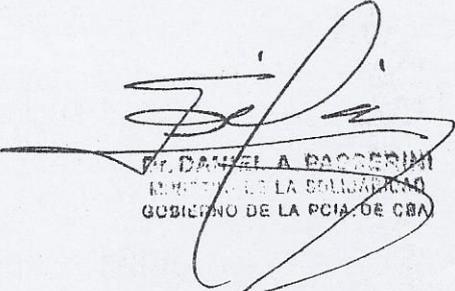
-///-

ENCONTRARSE EN NOTORIO Y GRAVE RIESGO LA INTEGRIDAD PSICOFÍSICA, MATERIAL O MORAL DE LAS PERSONAS O GRUPOS FAMILIARES INVOLUCRADOS Y NO ADMITIERE DILACIÓN O DEMORA ALGUNA LA OBTENCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADECUADA, LA DIRECCIÓN QUE RESULTARE COMPETENTE, ARBITRARÁN TODOS LOS MECANISMOS OPERATIVOS IMPRESCINDIBLES PARA LA SUPERACION DE LA PROBLEMÁTICA EXPUESTA, SIN NECESIDAD DE OBSERVAR FORMALIDAD ESPECÍFICA ALGUNA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7º DEL DECRETO Nº 3232/94, MODIFICADO POR DECRETO Nº 390/94.

9.- EN EL SUPUESTO ANTERIOR, UNA VEZ SUPERADA LA SITUACIÓN CONFLICTIVA, LA DIRECCIÓN Y ÁREAS INTERVINIENTES, DEBERÁN CONFORMAR LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES POR ANTE EL S.U.A.C., CON LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITARE SU ACTUACIÓN Y LO ELEVARÁN AL SEÑOR SECRETARIO DE SOLIDARIDAD Y AL SEÑOR MINISTRO, PARA SU CONOCIMIENTO, CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO, PARA LA CONVALIDACIÓN FINAL DE TODO LO ACTUADO.-

10.- EN EL SUPUESTO DE REQUERIR EL TRÁMITE, LA EMISIÓN DE UN INSTRUMENTO LEGAL A EMANAR DEL SEÑOR SECRETARIO DE SOLIDARIDAD O DEL SEÑOR MINISTRO DE SOLIDARIDAD (MEMORANDUN Y/O RESOLUCIÓN), PODRÁ EN EL PRIMERO DE LOS SUPUESTOS (MEMORANDUN) Y DEBERÁ EN EL SEGUNDO (RESOLUCIÓN), GIRAR LAS ACTUACIONES A LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES PARA EL PREVIO CONTROL DE LA LEGALIDAD Y SU POSTERIOR REMISION AL AREA DESPACHO, PARA LA CONFECCION DEL ACTO RESOLUTIVO CORRESPONDIENTE.- EN EL SUPUESTO DE REQUERIR EL DICTADO DE RESOLUCIÓN, DEBERÁ PETICIONAR PREVIAMENTE LA FORMACIÓN DE EXPEDIENTE.-

  
Dr. SERGIO J. LORENZATTI  
SECRETARIO DE SOLIDARIDAD  
MINISTERIO DE LA SOLIDARIDAD

  
Dr. DANIEL A. BACCARINI  
MINISTRO DE LA SOLIDARIDAD  
GOBIERNO DE LA PCIA. DE CBA